



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0124

MAT.: AUTORIZA CURSAR ÚLTIMO ESTADO DE PAGO DE LA LICITACIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL LOS CONEJITOS, COMUNA DE MONTE PATRIA, A DON HÉCTOR SUAZO ILLANES.

LA SERENA, 17 ABR 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.713, que aprueba la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 015/04325 de 31 de diciembre de 2013; Resolución N° 26 (04/02/2006) que establece orden de subrogación y da facultades a la Directora Regional respectivamente y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/388 de 30 de septiembre de 2013, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar la conservación del Jardín Infantil Los Conejitos, Código 04.3.03.004, y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

3° Que mediante la Resolución Exenta N° 015/414, de 16 de Octubre de 2013, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, don Héctor Suazo Illanes, se adjudicó la obra

denominada “OBRAS CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL LOS CONEJITOS, COMUNA DE MONTE PATRIA, Cód. 04.3.03.004.”.

4° Que con fecha 22 de octubre de 2013, se suscribió entre JUNJI y don Héctor Suazo Illanes, el respectivo contrato de ejecución de obras. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/481 de 22 de octubre de 2013.

5° Que el punto 28 de las Bases Administrativas, referente a la recepción de obras, señala que *“en caso de corresponder, el contratista deberá entregar el certificado de recepción municipal, informe y resolución sanitaria, certificado de las instalaciones de (agua, luz, alcantarillado), producto de las ampliaciones y/o modificaciones de las plantas físicas.”*

6° Que a su turno, el punto 2 de las bases técnicas, referente a los proyectos, permisos y pagos de derechos, señala que *“El contratista a cuenta suya, deberá gestionar en la Municipalidad respectiva, el permiso de edificación correspondiente y la recepción municipal por las obras motivo de la presente licitación. Igualmente será de cargo del contratista la cancelación de los gastos por concepto de derechos municipales y arquitecto patrocinador.”*

7° Que según el informe técnico emitido por la Unidad de Cobertura e Infraestructura de fecha 10 de Abril de 2014, el cual se cita, *“el proyecto de conservación del Jardín Infantil Los Conejitos el contratista Sr. Héctor Suazo Illanes realizó la ampliación total de 4 m² y por lo cual se ingresó la carpeta de obra a la Municipalidad de Monte Patria para emisión del respectivo Permiso de Edificación de Obras. La Municipalidad de Monte Patria no registra si efectivamente la propiedad está inscrita a su nombre y fue traspasada a JUNJI, siendo que existe convenio del año 1995 entre la Municipalidad y JUNJI”*

8° Que, de lo señalado precedentemente se desprende que el contratista, don Héctor Suazo Illanes, no se encuentra obligado a cumplir con requisitos que escapan de su ámbito de responsabilidad, ello por cuanto no existe en el Municipio ninguna documentación asociada al inmueble ni tampoco en los registros del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, por tanto, no puede obtenerse un permiso de edificación ni recepción definitiva de obras sin antes regularizar esta situación en la cual el contratista no tiene responsabilidad alguna.

9° Que, en consecuencia, la tramitación final para la regularización y posterior recepción del jardín infantil Los Conejitos, será de cargo de JUNJI, sin que ello signifique incumplimiento del contrato por parte del contratista.

10° Que, el último estado de pago, en virtud de lo anterior, será pagado al contratista tan pronto entregue las carpetas con la documentación de la ampliación realizada en el proyecto de conservación, que permitan que la Unidad de Cobertura e Infraestructura, por su

cuenta y cargo, tramite la regularización del inmueble, en su totalidad, ante la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

11° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la situación descrita precedentemente.

RESUELVO:

- Autorícese el pago del último estado de pago de las obras denominadas "OBRAS CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL LOS CONEJITOS, COMUNA DE MONTE PATRIA, Cód. 04.3.03.004.", al contratista, don HÈCTOR SUAZO ILLANES, con prescindencia del cumplimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Monte Patria, por cuanto aquellas son de cargo de JUNJI, sin que ello implique incumplimiento del contrato, en consideración de las razones anotadas en los considerandos expositivos de esta resolución, una vez que este haya entregado en la Unidad de Cobertura e Infraestructura de esta Dirección Regional, las carpetas con la documentación de la ampliación realizada en el inmueble materia de las referidas obras de conservación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARGARITA PIZARRO MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MPM/PPA/ppa.

-c.c. Asesora Jurídica.

-c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).

-c.c. Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura.

-c.c. Oficina de partes.